CONTRATO N° 43/2015
CONTRATO DE SERVICIO DE ESCRIBANIA

Entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, domiciliada en Benjamín Constant Nº 955 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. LUIS A. CABALLERO CANDIA**, con Cédula de Identidad N° 887.557, de conformidad al Art 28 y 29 de la Ley 122/93 denominada en adelante la CONVOCANTE, por una parte, y, por la otra, la **"NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA TERESITA DENIS FILIPPINI"**, con **RUC Nro. 867.857-0**, con Cédula de Identidad N° 867857, con domicilio en la Calle Chile N° 2012 c/ Nanawa (8 Proyectadas), de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Teléfonos Nros. (021) 393.190, en su carácter de Titular del Registro N° 914, Localidad de Asunción, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA SERVICIO DE ESCRIBANIA, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, con relación al ***"Servicio de Escribanía"***, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato N° 43/2015 de Servicio de Escribanía;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) Resolución N° 163/2016 de fecha 09/03/2016, de adjudicación del contrato emitida por la convocante y sus respectivas notificaciones;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal • PRESIDENCIA •

LUIS ALBERTO CABALLERO CANDIA
Presidente

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gastos	F.F.	Departamento	Monto
2015	2	1	0	0	260	30	99	25.000.000
2015	1	1	0	0	260	30	99	35.000.000

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nro. 292.244.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento por Contratación Directa N° 04/2015 "Servicio de Escribanía", convocado por la "Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal". La adjudicación fue realizada por Resolución N° 163/2016 de fecha 09 de marzo de 2016.--------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

Fecha:_____
CD No:_04/15_____
_____

1	2	3	4	5	6	7
Ítem*	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Unidad de Medida*	Cantidad	Presentación*	Precio unitario (IVA incluido)*
1-	**80121703 -001**	**SERVICIO DE ESCRIBANIA**	**Unidad**	**1**	**Evento**	
1.1		Acta de Actuación Notarial	Unidad	1	Evento	550.000
1.2		Acta de Constitución de Hechos	Unidad	1	Evento	800.000
1.3		Acta de Entrega	Unidad	1	Evento	480.000
1.4		Acta de Intervención	Unidad	1	Evento	480.000
1.5		Acta de Manifestación de Hechos	Unidad	1	Evento	480.000
1.6		Acta de Traspaso de Presidencia	Unidad	1	Evento	400.000
1.7		Acuerdos	Unidad	1	Evento	450.000
1.8		Autenticación de Documentos	Unidad	1	Evento	10.000
1.9		Certificación de firmas	Unidad	1	Evento	120.000
1.10		Certificación de Informe	Unidad	1	Evento	120.000
1.11		Certificados de Condición de Dominios	Unidad	1	Evento	120.000

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal • PRESIDENCIA •

LUIS ALBERTO CABALLERO CANDIA
Presidente

1.12		Certificado de Cumplimiento Tributario	Unidad	1	Evento	5000
1.13		Consulta Profesionales.	Unidad	1	Evento	110.000
1.14		Expedición de Testimonio	Unidad	1	Evento	120.000
1.15		Poder Especial con inscripción	Unidad	1	Evento	500.000
1.16		Poder Especial sin Inscripción	Unidad	1	Evento	380.000
1.17		Poder General con inscripción	Unidad	1	Evento	500.000
1.18		Poder General sin Inscripción	Unidad	1	Evento	380.000
1.19		Protocolización de Documentos Varios (Acuerdos, Certificados, etc.)	Unidad	1	Evento	450.000
1.20		Protocolización de Escritura Pública para transferencia de Inmuebles	Unidad	1	Evento	0
1.21		Protocolización de Escritura Pública para transferencia de Vehículos	Unidad	1	Evento	0
1.22		Transcripción de Poder	Unidad	1	Evento	380.000
1.23		Revocación de Poder	Unidad	1	Evento	380.000
1.24		Ratificación o Rectificación	Unidad	1	Evento	400.000
1.25		Copias de Escrituras Públicas	Unidad	1	Evento	120.000
1.26		Solicitud de Certificado de Inhibición	Unidad	1	Evento	120.000
1.27		Testimonios	Unidad	1	Evento	120.000
1.28		Transacción	Unidad	1	Evento	0
1.29		Transferencia de Vehículo - inmuebles	Unidad	1	Evento	0
1.30		Tramites de Certificados	Unidad	1	Evento	120.000
PRECO TOTAL						**8.095.000.-**

Moto Mínimo:	**G. 12.000.000.- (Doce millones)**
Monto Máximo:	**G. 24.000.000.- (Veinte y cuatro millones)**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 24.000.000.- (Veinte y cuatro millones de guaraníes).----------

El proveedor se compromete a prestar los servicios a la Contratante y subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal • PRESIDENCIA •

LUIS ALBERTO C. CALLERO CANDIA
Presidente

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor en moneda nacional guaraní, contra la prestación del servicio. El pago se hará en base al precio que figura en la planilla de precios y las siguientes condiciones.----------

1 El pago se realizará dentro de los **(30) treinta días** una vez, presentado la factura y solicitud de pago, previa aprobación por la Contratante y de acuerdo a la disponibilidad.
2 El Oferente deberá dar cumplimiento al Art. 1° de la Ley N° 3439/07 "Que modifica la ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y establece las Estructura Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas" que establece una contribución sobre contratos suscriptos equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, conforme a la citada normativa, la Institución deberá retener la contribución referida en la mencionada Ley.
3 La moneda de pago será en guaraníes.
4 De acuerdo al Art. 121 de la Ley N° 3964/2010, los adjudicatarios de los Contratos resultantes de los procesos mencionados, deberán inscribirse en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), como requisito previo a la emisión del Código de Contratación respectivo, sin el cual no podrán obligarse las facturas y realizarse el correspondiente pago.-

Solicitud de Pago de Factura

La solicitud de pago del Proveedor a la Contratante, deberá ser realizada por escrito, por la prestación efectiva del servicio de acuerdo al siguiente detalle:

a) **Nota dirigida al Presidente de la Institución, a la que se adjunta:**
b) **Factura (s) Legal (es) (Original)**
c) **Nota de Remisión (Original)**

No se otorgará Anticipos.----------

6. VIGENCIA Y MODALIDAD DE CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2016.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051).

Los plazos de entregas serán indicados por la Convocante en cada Orden de Servicio, de conformidad a la naturaleza de la prestación solicitada y la prestación del servicio no deberá exceder el tiempo establecido en la orden. En todos los casos el Proveedor deberá estar disponible el día y horario establecido por la Convocante, dejando para el efecto todos los números telefónicos disponibles (sábados, domingos y feriados – las 24 horas).

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal • PRESIDENCIA •

LUIS ALBERTO CABALLERO CANDIA
Presidente

Los servicios serán prestados en la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, sito en Benjamín Constant N° 955 de esta Capital, o en su defecto los trabajos serán realizados en las oficinas del proveedor. *La orden de Servicio podrá ser remitida por Fax, Correo Electrónico o en forma física.*----------

8. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo de: La Asesoría Jurídica de la Institución.----------

9. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La Garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el proveedor dentro de los diez días calendario siguiente a partir de la fecha de la subscripción del presente contrato y el monto asegurado será del 5% (cinco por ciento) del valor total de contrato. En caso contrario se rescindirá del mismo.-----
La convocante podrá aceptar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en forma de Declaración Jurada.----------
La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a los 28 (veinte y ocho) días del vencimiento del contrato.----------

10. MULTAS

Por cada día de atraso en la entrega de los servicios requeridos, por causas imputables al Proveedor Adjudicado; se aplicará al mismo una multa equivalente al 1% sobre el faltante de los servicios que no fueron entregados en el plazo establecido en el punto 34 del mismo anexo. La CJPPM queda autorizado a deducir estas multas en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, de la factura del mes correspondiente a la falta. El monto máximo de las multas será: 10% del monto total del Contrato.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje da la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"----------

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal • PRESIDENCIA •

LUIS ALBERTO CABALLERO CANDIA
Presidente

11. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 inc. j), Ley N° 2051).

ITEN	Código de Catalogo	Descripción del Servicio
1	70121703-001	**SERVICIO DE ESCRIBANIA**
		1.1 - Acta de Actuación Notarial
		1.2 - Acta de Constitución de Hechos
		1.3 - Acta de Entrega
		1.4 - Acta de Intervención
		1.5 - Acta de Manifestación de Hechos
		1.6 - Acta de Traspaso de Presidencia
		1.7 - Acuerdos
		1.8 - Autenticación de Documentos
		1.9 - Certificación de firmas
		1.10 - Certificación de Informe
		1.11 - Certificados de Condición de Dominios
		1.12 - Certificado de Cumplimiento Tributario
		1.13 - Consulta Profesionales.
		1.14 - Expedición de Testimonio
		1.15 - Poder Especial con inscripción
		1.16 - Poder Especial sin Inscripción
		1.17 - Poder General con inscripción
		1.18 - Poder General sin Inscripción
		1.19 - Protocolización de Documentos Varios (Acuerdos, Certificados, etc.)
		1.20 - Protocolización de Escritura Pública para transferencia de Inmuebles
		1.21 - Protocolización de Escritura Pública para transferencia de Vehículos
		1.22 - Transcripción de Poder
		1.23 - Revocación de Poder
		1.24 - Ratificación o Rectificación
		1.25 - Copias de Escrituras Públicas
		1.26 - Solicitud de Certificado de Inhibición
		1.27 - Testimonios
		1.28 - Transacción
		1.29 - Transferencia de Vehículo - inmuebles
		1.30 - Tramites de Certificados

12. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONVOCANTE

Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONVOCANTE en caso de incumplimiento en la ejecución del mismo.----------

Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la CONVOCANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal
PRESIDENCIA

LUIS ALBERTO CABALLERO CANDIA
Presidente

13. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR

13.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la CONVOCANTE a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a) Si el PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------
b) Por colusión o fraude debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.----------
c) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.----------
d) Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del suministro dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------
e) Grave negligencia del PROVEEDOR en el cumplimiento del contrato. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------
f) Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR.----------

13.2. Si la CONVOCANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al PROVEEEDOR dispondrá de cinco (05) días hábiles para pronunciarse.----------

14. EXTINCION DEL CONTRATO

14.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:
Vencimiento del plazo.
Acuerdo mutuo.
Rescisión por causa imputable a El PROVEEDOR.
Rescisión por causa imputable a la CONVOCANTE.
Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03.

15. REAJUSTE DE PRECIOS

1. **El precio adjudicado estará sujeto a reajustes:** si durante la vigencia del presente contrato se verificasen variaciones del salario mínimo oficial igual o superior al 15%, la convocante reconocerá el reajuste atendiendo que la cotización base se realiza teniendo como parámetro los jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas en la Republica del Paraguay conforme a la formula:

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal
PRESIDENCIA

LUIS ALBERTO CABALLERO CANDIA
Presidente

$$Pr = Po \frac{(S)}{So}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.

Po: Precio Básico de oferta a ser Reajustado

S: Salario Mínimo Mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del Servicio.

So: Salario Mínimo Mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de Apertura de Ofertas.

No se reconocerá (n) reajuste (s) de precio (s) si la prestación de (de los) servicio (s) se encuentra (n) atrasados (s) respecto al cronograma de servicios solicitado por la Convocante.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. El reajuste tendrá aplicación sobre los servicios entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal.-

16. JURISDICCION

16.1. Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.----------

17. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal
PRESIDENCIA

LUIS ALBERTO CABALLERO CANDIA
Presidente

Caja de Jubilaciones
y Pensiones del Personal Municipal

***Misión*: "Somos la institución encargada de recibir los aportes del personal municipal y administrarlos eficientemente para brindar a sus afiliados los Beneficios previstos en la Ley Nº 122/93"**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 31 mes de Marzo del año 2016.

Teresita Denis F.
Escribana Pública
Reg. No. 914
Chile 2012 c/ 8va.
Teléf. 203 780
Asunción - Paraguay

TERESITA DENIS FILIPPINI
Titular

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal
PRESIDENCIA

LUIS A. CABALLERO CANDIA
Presidente
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DEL PERSONAL MUNICIPAL